



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2019-01196-00

Teniendo en cuenta que se encuentran notificados ambos demandados, sería del caso continuar el trámite del proceso, ordenando continuar con la ejecución; sin embargo, dado que fue allegada solicitud de terminación por transacción, se suspende dicho trámite hasta tanto sea resuelta esa solicitud.

Así las cosas, toda vez que la apoderada de la parte demandante presentó el contrato de transacción de la Litis suscrito por las partes procesales, se corre traslado por el término de tres (3) días a los demandados, para que se pronuncien sobre el mismo, según lo dispuesto en el artículo 312 del CGP.

Una vez vencido dicho término, el Despacho entrará a decidir sobre la misma, de conformidad con la norma citada.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

065

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f16941a70f4eaccae94f027b73b78897d1755749d4bce514c60b5d19c79f0d**

Documento generado en 21/04/2022 12:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>